



**ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL PROCESO DE VOTACIÓN ELECTRÓNICA POR PARTE DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (SIPINNA), PARA LA APROBACIÓN DE: INFORME DE ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES; EL PROGRAMA NACIONAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (PRONAPINNA) 2020-2024 Y LA RENOVACIÓN DE INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.**

## **1. Antecedentes y fundamentos jurídicos**

De acuerdo con el primer párrafo del artículo 125 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (Ley General), se crea el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (Sistema Nacional), como instancia encargada de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones para asegurar una adecuada protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

En cumplimiento con lo establecido en los artículos 35 y 36 del Manual de Operación y Organización del Sistema Nacional, que dicen a la letra:

*Artículo 35. La Secretaría Ejecutiva de manera excepcional, podrá solicitar a las y los integrantes del Sistema Nacional su voto electrónico en aquellos asuntos que sean de urgente atención o por imposibilidad de reunir a todos las y los integrantes para la celebración de una sesión, levantando la constancia respectiva del resultado de los asuntos que sean votados en estos términos.*

*Artículo 36. Las personas integrantes del Sistema podrán deliberar o votar a través de herramientas de comunicación electrónica, utilizando para tal efecto los avances tecnológicos disponibles para todas las personas integrantes del sistema.*

*Sin perjuicio de lo anterior, las comunicaciones que se realicen con esta finalidad podrán hacerse por medio del correo electrónico (...)*

Los asuntos sometidos a votación electrónica de las y los integrantes del Sistema Nacional son los siguientes:





1. Aprobación del Informe de Actividades de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.
2. Aprobación del Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (PRONAPINNA) 2020-2024.
3. Renovación de Integrantes del Consejo Consultivo del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

### **Informe de Actividades de la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA**

#### **Antecedentes y fundamentos jurídicos**

El artículo 130 de la Ley General, establece la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA como un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, encargado de ejercer la coordinación operativa de dicho Sistema, la cual tiene entre sus atribuciones la de informar cada cuatro meses al SIPINNA y a su Presidente, sobre sus actividades.

Que el Manual de Organización y Operación del Sistema Nacional de Protección Integral, señala en su artículo 11, fracción II, como atribución del Pleno del Sistema Nacional de Protección Integral, aprobar los informes de actividades de la Secretaría Ejecutiva.

En este sentido, la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA, elaboró el Acuerdo SIPINNA/01/VE/2020, por el que se aprueba el Informe de Actividades de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, correspondiente al periodo del 1 de agosto al 30 de noviembre de 2019.

### **Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (PRONAPINNA) 2020-2024**

#### **Antecedentes y fundamentos jurídicos**

El artículo 125, fracciones VII y VIII de la Ley General, señala que corresponde al Sistema Nacional de Protección Integral aprobar, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Nacional, así como asegurar su ejecución coordinada.





Conforme al artículo 130 fracciones II y XV la Secretaría Ejecutiva tiene la atribución de elaborar el anteproyecto del Programa Nacional para someterlo a consideración de los miembros del Sistema Nacional.

El ordenamiento legal señalado indica en su artículo 142 que el Programa Nacional contendrá las políticas, objetivos, estrategias y líneas de acción prioritarias en materia de ejercicio, respeto, promoción y protección integral de niñas, niños y adolescentes.

Que el artículo 26 de la Ley de Planeación, señala que los programas especiales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del país fijados en el plan o a las actividades relacionadas con dos o más dependencias coordinadoras de sector; por lo que en concordancia con lo establecido por el artículo 26 del Reglamento de la Ley General, el Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes 2016-2018, tiene el carácter de programa especial.

Que en fecha 3 de octubre de 2019, se aprobó el acuerdo 02/2019, durante la Segunda Sesión Ordinaria del Sistema Nacional, por medio del cual se hace del conocimiento de los integrantes del Sistema Nacional la evaluación del Programa Nacional de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (PRONAPINNA) 2016-2018, realizada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), así como la presentación del Anteproyecto del Programa Nacional 2019-2024. Se solicitó que las instancias integrantes del Sistema Nacional lo revisaran y comentaran a más tardar el 17 de octubre de 2019.

Entre el 3 y el 17 de octubre se recabaron comentarios de 16 instancias de la administración pública federal, los cuales fueron incorporados al Anteproyecto del Programa Nacional presentado ante el Sistema Nacional el 3 de octubre de 2019 y remitidos a la Unidad de Evaluación del Desempeño de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), de conformidad con los numerales del 19 al 32 del Proceso de dictamen de los programas especiales, sectoriales y regionales a cargo de las dependencias y entidades, y aprobación de los programas institucionales a cargo de las entidades no sectorizadas de los “Criterios para elaborar, dictaminar, aprobar y dar seguimiento a los programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024” (Criterios), así como la “Guía para la elaboración de programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024”, ambos documentos emitidos por la SHCP.

Que con fecha 9 de diciembre de 2019, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional recibió notificación vía correo electrónica por parte de la Unidad de Evaluación del Desempeño de la SHCP, notificando que dicha unidad validó los elementos del Programa Nacional de





Protección de Niñas, Niños y Adolescentes 2019-2024, registrados en el SIDIAP-PPND (el sistema informático implementado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para gestionar el análisis de los programas), finalizando de esta manera la aprobación de los contenidos del Programa Nacional por parte de la SHCP.

En este sentido, la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA, elaboró el Acuerdo SIPINNA/02/VE/2020, por el que se aprueba el Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes 2020-2024.

### **Renovación de Integrantes del Consejo Consultivo del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes**

#### **Antecedentes y fundamentos jurídicos**

Conforme a lo que dispone el artículo 145 de la Ley General, los Sistemas Nacional, Locales y Municipales contarán con órganos consultivos de apoyo, en los que participarán las autoridades competentes y representantes de los sectores social y privado, para la implementación y aplicación de los programas.

El artículo 18, fracción II, del Reglamento de la Ley General, en relación con el artículo 145 de la Ley; y 65 del Manual de Organización y Operación del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, establece que el Sistema Nacional contará con un Consejo Consultivo, el cual tendrá veinte integrantes que se elegirán de entre los sectores público, privado, académico y social; asimismo, que 10 de ellos serán votados por el Sistema Nacional a propuesta del propio Consejo Consultivo del Sistema Nacional.

Que conforme a lo que dispone el Vigésimo Sexto, en relación con el Noveno, fracción II, Décimo Sexto, fracción IV, Décimo Séptimo y Vigésimo de los Lineamientos para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo Consultivo, cuando una persona integrante del Consejo concluya su encargo, deberá llevarse a cabo procedimiento para sustituirle.

Que en fecha 3 de octubre de 2019, dentro de la Segunda Sesión Ordinaria del Sistema Nacional, se aprobó el acuerdo SIPINNA 03/2019 donde se presentó la propuesta de reelección de los siguientes miembros del Consejo Consultivo para un nuevo periodo por





tres años: Dra. Silvia Elena Giorguli Saucedo; Dra. Mónica González Contró; Dr. Ignacio Maldonado Martínez; Dr. Mauricio Merino Huerta; y Psic. Susana Ríos Szalay. Así como la integración del Dr. Héctor Juan Villarreal Páez y el Dr. Frenando Ignacio Salmerón Castro, como nuevos integrantes de este órgano colegiado en términos del artículo I del Reglamento de la Ley General.

En fecha 10 de enero de 2020, mediante oficios SEGOB/SIPINNA/SE/039/2020 al SEGOB/SIPINNA/SE/047/2020 y el SEGOB/SIPINNA/SE/120/2020 se comunicó a la Lic. Laura Alvarado Castellanos; Dra. Leticia Bonifaz Alonso; Dr. Javier Esteinou Madrid; Mtro. Mario Luis Fuentes Alcalá; Mtra. Silvia Martha Novoa Fernández; Dr. José Antonio Pérez Islas; Mtra. Norma Alicia del Río Lugo; Lic. Nashielli Ramírez Hernández; Dr. Antonio Rizzoli Córdoba; y Mtro. Carlos Ríos Espinosa, que con base en el artículo 18, fracción I del Reglamento de la Ley General y los numerales Octavo y Noveno de los Lineamientos para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo Consultivo, su periodo como integrante del Consejo Consultivo venció, teniendo derecho a la ratificación por un periodo similar de tres años, siempre y cuando sea de su interés.

Al respecto, la Lic. Laura Alvarado Castellanos, Dr. Javier Esteinou Madrid, Mtro. Mario Luis Fuentes Alcalá, Mtra. Silvia Martha Novoa Fernández, Dr. José Antonio Pérez Islas, Mtra. Norma Alicia del Río Lugo, Mtra. Nashielli Ramírez Hernández, Dr. Antonio Rizzoli Córdoba, Mtro. Carlos Ríos Espinosa; aceptaron ser considerados para un nuevo periodo como integrantes del Consejo Consultivo. Por su parte, la Dra. Leticia Bonifaz Alonso, solicitó no ser considerada, debido a sus actividades laborales.

De conformidad con la legislación en la materia, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional, deberá nombrar a los miembros del Consejo Consultivo faltantes. En este sentido, en reunión celebrada el 16 de enero de 2020, se llevó a cabo consulta directa con las y los integrantes del órgano colegiado citado y se puso a consideración la integración de la Lic. Saskia Niño de Rivera para formar parte del Consejo Consultivo, lo cual quedó aprobado. Asimismo, se consultó a la Lic. Saskia Niño de Rivera, quien aceptó ser sometida a la votación del Sistema Nacional para formar parte del Consejo Consultivo.

En este sentido, la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA, elaboró el Acuerdo SIPINNA/03/VE/2020, por el que se presenta la aprobación de la reelección de las siguientes personas como integrantes del Consejo Consultivo en términos del artículo 18 fracción II del Reglamento de la Ley General:





1. Lic. Laura Alvarado Castellanos
2. Dr. Javier Esteinou Madrid
3. Mtro. Mario Luis Fuentes Alcalá
4. Mtra. Silvia Martha Novoa Fernández
5. Dr. José Antonio Pérez Islas
6. Mtra. Norma del Río Lugo
7. Lic. Nashielli Ramírez Hernández
8. Dr. Antonio Rizzolli Córdoba
9. Mtro. Carlos Ríos Espinosa

Asimismo, la aprobación de la siguiente persona para formar parte del Consejo Consultivo, en términos del artículo 18 fracción I del Reglamento de la Ley General:

10. Lic. Saskia Niño de Rivera

## **2. Acuerdos sometidos a la aprobación de los integrantes del SIPINNA mediante votación electrónica.**

Los tres asuntos antes mencionados, fueron puestos a consideración de las personas integrantes del Sistema Nacional mediante los siguientes números de oficio SEGOB/SIPINNA/SE/611/2020 al SEGOB/SIPINNA/SE/661/2020, con fecha del 18 de marzo de 2020, suscritos por el Lic. Ricardo Antonio Bucio Mújica, Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional, por medio de correo electrónico; para que a través de tres distintos formatos, emitieran su voto con fecha límite del 01 de abril del presente año.

Los resultados para los tres temas sometidos a votación electrónica fueron los siguientes: los votos recibidos en tiempo y forma respecto de la propuesta enviada a las y los integrantes del Sistema Nacional fueron los siguientes: **38 votos a favor, 0 votos en contra y 13 abstenciones.** De los votos a favor, **28** fueron votos de integrantes titulares y **10** votos fueron de suplentes, tal como se registra en el cuadro de abajo. Las





abstenciones fueron resultado de los integrantes que no enviaron su formato de voto electrónico cumplimentado y de tres votos extemporáneos.

	<b>Integrante del SIPINNA</b>	<b>Fecha de recepción del voto</b>	<b>INFORME DE ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SIPINNA</b>	<b>PRONAPINNA 2020 - 2024</b>	<b>RENOVACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO</b>
			<b>Sentido del voto</b>	<b>Sentido del voto</b>	<b>Sentido del voto</b>
1	Mtro. Carlos Mendoza Davis, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur	20 de marzo de 2020	Aprobado	Aprobado	Aprobado
2	Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero	20 de marzo de 2020	Aprobado	Aprobado	Aprobado
3	Mtro. Adolfo Cuevas Teja, Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones	20 de marzo de 2020	Aprobado	Aprobado	Aprobado
4	Mtra. Aranzazú Alonso Cuevas, Directora de Incidencia de un Kilo de Ayuda A. C.	24 de marzo de 2020	Aprobado	Aprobado	Aprobado
5	Lic. José Ángel Fernández Uría, Presidente del Comité Ejecutivo de Early Institute A. C.	24 de marzo de 2020	Aprobado	Aprobado	Aprobado
6	Hermana Consuelo Gloria Morales Elizondo, Directora de Ciudadanos en Apoyo a los Derechos Humanos, A. C.	24 de marzo de 2020	Aprobado	Aprobado	Aprobado
7	C.P. Alejandro Tello Cristerna, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas	25 de marzo de 2020	Aprobado	Aprobado	Aprobado





8	Mtro. Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato	26 de marzo de 2020	Aprobado	Aprobado	Aprobado
9	Mtro. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco	26 de marzo de 2020	Aprobado	Aprobado	Aprobado
10	Dr. Alejandro Gertz Manero, Fiscal General de la República <sup>1</sup>	26 de marzo de 2020	Aprobado	Aprobado	Aprobado
11	Lic. Alfredo del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano del Estado de México <sup>2</sup>	26 de marzo de 2020	Aprobado	Aprobado	Aprobado
12	Mtro. Esteban Moctezuma Barragán, Secretario de Educación Pública <sup>3</sup>	27 de marzo de 2020	Aprobado	Aprobado	Aprobado
13	Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza	27 de marzo de 2020	Aprobado	Aprobado	Aprobado
14	C.P. Carlos Manuel Joaquín González, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo	27 de marzo de 2020	Aprobado	Aprobado	Aprobado
15	Dr. Juan Manuel Carreras López, Gobernador Constitucional del	27 de marzo de 2020	Aprobado	Aprobado	Aprobado

<sup>1</sup> Firmó en suplencia la Mtra. Sara Irene Herrerías Guerra, Titular de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos de la Fiscalía General de la República, con fundamento en el artículo 127 apartado C, fracción I y quinto párrafo, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como 12, fracción II del Manual de Organización y Operación del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

<sup>2</sup> Firmó el Lic. Sergio Alejandro Ozuna Rivero, Secretario General de Gobierno del Estado de México, en su calidad del Presidente Suplente del Sistema Estatal de Protección Integral.

<sup>3</sup> Firmó en suplencia el Lic. Héctor Martín Garza González, Titular de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Educación Pública, con fundamento en el artículo 127 apartado A, fracción VI y quinto párrafo, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como 12, fracción II del Manual de Organización y Operación del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.





	Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí <sup>4</sup>				
16	Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Governadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora	27 de marzo de 2020	Aprobado	Aprobado	Aprobado
17	Lic. Adán Augusto López, Hernández, Governador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco	27 de marzo de 2020	Aprobado	Aprobado	Aprobado
18	Lic. Mauricio Vila Dosal, Governador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Yucatán	27 de marzo de 2020	Aprobado	Aprobado	Aprobado
19	Mtro. José Ignacio Peralta Sánchez, Governador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima	27 de marzo de 2020	Aprobado	Aprobado	Aprobado
20	Ing. Cuitláhuac García Jiménez, Governador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Veracruz	27 de marzo de 2020	Aprobado	Aprobado	Aprobado
21	C. María del Rocío García Pérez, Titular del Sistema nacional DIF	30 de marzo de 2020	Aprobado	Aprobado	Aprobado
22	Li. Omar Fallad Meneses, Governador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo <sup>5</sup>	30 de marzo de 2020	Aprobado	Aprobado	Aprobado
23	Lic. Antonio Echevarría García, Governador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit	30 de marzo de 2020	Aprobado	Aprobado	Aprobado

<sup>4</sup> Firmó el Lic. Alejandro Leal Tovías, Secretario de Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

<sup>5</sup> Firmó en suplencia el Lic. Simón Vargas Aguilar, Secretario de Gobierno del Estado de Hidalgo, con fundamento en el artículo 127 apartado B, fracción I y quinto párrafo, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como 12, fracción II del Manual de Organización y Operación del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.





24	Mtro. Marco Antonio Mena Rodríguez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala	30 de marzo de 2020	Aprobado	Aprobado	Aprobado
25	Lic. Isabel M. Crowley, Directora de Fundación Juconi A.C.	30 de marzo de 2020	Aprobado	Aprobado	Aprobado
26	Mtro. David Calderón Martín del Campo, Presidente Ejecutivo de Mexicanos Primero, A.C.	30 de marzo de 2020	Aprobado	Aprobado	Aprobado
27	Dr. Jorge Carlos Alcocer Varela, Secretario de Salud <sup>6</sup>	31 de marzo de 2020	Aprobado	Aprobado	Aprobado
28	Lic. Carlos Miguel Aysa González, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Campeche	31 de marzo de 2020	Aprobado	Aprobado	Aprobado
29	Dr. Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas	31 de marzo de 2020	Aprobado	Aprobado	Aprobado
30	Mtro. Silvano Aureoles Conejo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo <sup>7</sup>	31 de marzo de 2020	Aprobado	Aprobado	Aprobado
31	Mtro. Francisco Javier García Cabeza de Vaca, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de	01 de abril de 2020	Aprobado	Aprobado	Aprobado

<sup>6</sup> Firmó en suplencia el Dr. Marcos Cantero Cortés, Titular de la Unidad de Análisis Económico de la Secretaría de Salud, con fundamento en el artículo 127 apartado A, fracción VII y quinto párrafo, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como 12, fracción II del Manual de Organización y Operación del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

<sup>7</sup> Firmó en suplencia el Ing. Carlos Herrera Tello, Secretario de Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.





Tamaulipas <sup>8</sup>					
32	Dra. Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila, Secretaria de Gobernación	01 de abril de 2020	Aprobado	Aprobado	Aprobado
33	Mtra. Luisa María Alcalde Luján, Secretaria de Trabajo y Previsión Social	01 de abril de 2020	Aprobado	Aprobado	Aprobado
34	Lic. Jaime Bonilla Valdez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California <sup>9</sup>	01 de abril de 2020	Aprobado	Aprobado	Aprobado
35	Dr. José Rosas Aispuro torres, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Durango	01 de abril de 2020	Aprobado	Aprobado	Aprobado
36	C. Cuauhtémoc Blanco Bravo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos	01 de abril de 2020	Aprobado	Aprobado	Aprobado
37	Lic. Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla	01 de abril de 2020	Aprobado	Aprobado	Aprobado
38	Dra. Claudia Sheinbaum Pardo,, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México <sup>10</sup>	01 de abril de 2020	Aprobado	Aprobado	Aprobado

Conforme al artículo 12, fracción II, del Manual de Organización y Operación del SIPINNA (MOOS), son válidos los votos emitidos por los suplentes: "II. Nombrar, en casos excepcionales, a la persona

<sup>8</sup> Firmó en suplencia el Ing. Cesar Augusto Verástegui Ostos, Secretario General de Gobierno del Estado de Tamaulipas, con fundamento en el artículo 127 apartado B, fracción I y quinto párrafo, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como 12, fracción II del Manual de Organización y Operación del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

<sup>9</sup> Firmó en suplencia el Dr. Amador Rodríguez Lozano, Secretario General de Gobierno del Estado de Baja California, con fundamento en el artículo 127 apartado B, fracción I y quinto párrafo, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como 12, fracción II del Manual de Organización y Operación del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

<sup>10</sup> Firmó en suplencia la Lic. Rosa Icela Rodríguez Velázquez, Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 127 apartado B, fracción I y quinto párrafo, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como 12, fracción II del Manual de Organización y Operación del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.





que fungirá como suplente, misma que deberá tener cuando menos del nivel inmediato inferior, a excepción de la persona titular de la Presidencia, cuya suplencia se realizará en términos de lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley. Los nombramientos de las personas suplentes a que se refiere la presente fracción son aplicables exclusivamente a las personas integrantes del Sistema Nacional a que hacen referencia los incisos A, B y C del artículo 127 de la Ley”.

Asimismo, se hace constar que después de la fecha límite para la manifestación del voto electrónico, esta Secretaría Ejecutiva del SIPINNA recibió tres votos más, enviados por el Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, la Secretaría de Relaciones Exteriores y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En virtud de que los tres asuntos propuestos son puestos a consideración de las y los integrantes del SIPINNA a que se refieren los apartados A, B, C y D del artículo 127 de la Ley, conforme lo dispone el artículo 16 del Reglamento de la Ley, se cuenta con la mayoría de votos a favor de la aprobación del Informe de Actividades de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, del Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (PRONAPINNA) 2020-2024 y de la Renovación de Integrantes del Consejo Consultivo del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, con fundamento en el artículo 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y en los artículos 33, 35 y 36 del MOOS, los cuales establecen el derecho a voto mediante los mecanismos electrónicos disponibles; y a los artículos 11 fracción VII del MOOS relativo al Informe de Actividades, y 125, fracciones VII y VIII de la Ley General, referente al PRONAPINNA, y del 18 al 23 del Reglamento de la Ley, en los cuales se establece las especificaciones del Consejo Consultivo del Sistema Nacional.

Por lo anterior expuesto, esta Secretaría Ejecutiva del SIPINNA procede a dar cuenta a las personas integrantes del SIPINNA de los resultados de la votación electrónica de la aprobación de: Informe de Actividades de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, que comprende el periodo del 1 de agosto al 30 de noviembre de 2019; Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes 2020-2024, elaborado en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, el cual contiene las políticas, objetivos, estrategias, líneas de acción e indicadores prioritarios en materia de ejercicio, respeto promoción y protección integral de niñas, niños y adolescentes; y renovación de nueve integrantes del Consejo Consultivo del SIPINNA, así como la incorporación de uno, quienes contribuirán en la emisión de recomendaciones al Sistema Nacional, a través de la Secretaría Ejecutiva, sobre las políticas públicas que implemente dicho sistema; recomendaciones para la celebración de eventos y debates, propuestas de estudios e investigaciones que contribuyan a la toma de decisiones, integración de grupos de trabajo, así como atención de consultas solicitadas por el Sistema Nacional.

Se anexan los oficios enviados a las y los integrantes del SIPINNA, así como las constancias de los votos electrónicos remitidos por estos **(Anexo 1)**. De igual manera, se anexan los acuerdos SIPINNA/01/VE/2020, SIPINNA/02/VE/2020 y SIPINNA/03/VE/2020, aprobados por los integrantes





del SIPINNA (**Anexo 2**), así como el Informe de Actividades de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, el PRONAPINNA 2020-2024 y la síntesis curricular de la persona que ocupará la vacante del Consejo Consultivo (**Anexo 3**).

Leída que fue la presente acta que consta de **13 fojas** y sus anexos, y enteradas las partes de su contenido y alcance, no habiendo más que hacer constar, se da por concluido el acto siendo las 16:00 horas del día 02 de abril del presente año, ratificando su contenido y firmando al calce y al margen para constancia los que en ella intervinieron.

Mtra. Karen Iliana Ruiz Flores  
Directora de Coordinación Territorial y Enlace  
Técnico

Lic. José Luis Garza Franco  
Director de Difusión, Información e Interlocución

La presente hoja de firmas corresponde al Acta circunstanciada del proceso de votación electrónica para la aprobación de: Informe de Actividades de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, del Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (PRONAPINNA) 2020-2024 y la Renovación de Integrantes del Consejo Consultivo del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, en abril de 2020.

